

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, cinco de agosto de dos mil veinte (2020)

Auto N°:	285
Radicado:	760013110012-2020-00099-00
Proceso:	SUCESION
Demandante:	NORMA PATRICIA GORDILLO OREJUELA
Causantes:	RICARDO ANTONIO GORDILLO Y NAIDRA MARIA OREJUELA
Tema y subtemas:	AUTO RECHAZA DEMANDA

Correspondió por reparto a este despacho el conocimiento de la presente demanda de SUCESION de los causantes RICARDO ANTONIO GORDILLO y NAIDRA MARIA OREJUELA, promovida por NORMA PATRICIA GORDILLO OREJUELA, la que por auto del 24 de julio de 2020, notificado por estados No.050 del 27 de julio del mismo año, fue inadmitida con el fin de que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanara en los aspectos a los que se contrae dicha decisión.

1

CONSIDERACIONES

Vencido el término de ley, la parte demandante no dio cumplimiento a los requisitos exigidos, por lo anterior el Despacho RECHAZARÁ la presente demanda y ordenará devolver los anexos sin necesidad de desglose, de conformidad con el artículo 90 inciso 2do del C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado Doce de Familia de Santiago de Cali, Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de SUCESION de los causantes RICARDO ANTONIO GORDILLO y NAIDRA MARIA OREJUELA, promovida por NORMA PATRICIA GORDILLO OREJUELA, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de esta decisión.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose

RADICADO 2020-00099

TERCERO: ARCHIVAR el expediente una vez alcance ejecutoria el presente proveído, previa su desanotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
Juez

(1)